

Sección Jurisprudencia

AÑO LXXXV - T° 200 - N° 29867

RESOLUCIONES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
Departamento Judicial de La Plata

Suspensión de los términos procesales en los Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil N° 1 y N° 2
Resolución N° 94/2026

3000-204-2025

VISTO Y CONSIDERANDO: Lo informado por la Secretaría de Tecnología Informática con relación a la falta de servicio de internet registrada en los Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil N° 1 y N° 2 del Departamento Judicial de La Plata, durante el día 5 de enero del corriente año.

Que la interrupción del servicio impidió el normal funcionamiento del servicio de justicia, afectando tanto la realización de tareas administrativas como la operatividad de los sistemas informáticos y las comunicaciones.

Que, en virtud de lo expuesto, y al configurarse el supuesto previsto en el artículo 20 del Anexo del Acuerdo 4013 (según texto del Acuerdo 4039), corresponde disponer la suspensión de los términos procesales durante la jornada citada, sin perjuicio de la validez de los actos procesales que pudieren haberse cumplido.

Por ello, la señora Presidenta de la Suprema Corte de Justicia, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 32, inciso "m" de la Ley 5827 y en la Resolución SC N° 849/25, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Acuerdo 4013 y en el artículo 5 del Acuerdo 3971,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Disponer la suspensión de los términos procesales correspondiente al día 5 de enero de 2026 en los Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil N° 1 y N° 2 del Departamento Judicial de La Plata; sin perjuicio de la validez de los actos procesales que se hubieren cumplido.

ARTÍCULO 2°: Regístrese en la ciudad de La Plata y comuníquese por correo electrónico.

La Plata, 20/02/2026

Hilda Kogan. Ante mí: **Matías José Álvarez.**

Departamento Judicial de Avellaneda - Lanús

Suspensión de términos procesales en el Juzgado de Familia N° 6 con sede en Avellaneda
Resolución N° 95/2026

3000-1179-2026

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación efectuada por la titular del Juzgado de Familia N° 6 con sede en la Localidad de Avellaneda, perteneciente al Departamento Judicial de Avellaneda-Lanús, mediante la cual solicita la suspensión de los términos procesales correspondiente al día 27 de enero del corriente año, debido a la falta de sistema informático.

Que, al respecto, la Secretaría de Tecnología Informática ha informado que en dicha jornada se produjo un corte del suministro eléctrico, lo que impidió el acceso al sistema. En virtud de ello, corresponde hacer lugar a la solicitud de suspensión de términos, sin perjuicio de la validez de los actos procesales que hubieran sido realizados.

Por ello, la señora Presidenta de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 32, inciso m) de la Ley 5827 y por la Resolución SC N° 849/2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo

3971,

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Familia N° 6 con sede en la Localidad de Avellaneda, perteneciente al Departamento Judicial de Avellaneda-Lanús, correspondiente al día 27 de enero 2026, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

Artículo 2º: Regístrese en la ciudad de La Plata, comuníquese por correo electrónico y publíquese.

La Plata, 20/02/2026

Hilda Kogan. Ante mí: **Matías José Álvarez.**

Departamento Judicial La Plata

Suspensión de términos procesales en el Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil N° 2

Resolución N° 96-2026

3000-2648-2026

VISTO Y CONSIDERANDO: Lo informado por la Secretaría de Tecnología Informática con relación a la falta de servicio de internet registrada en el Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil N°2 del Departamento Judicial La Plata, durante el día 6 de febrero del corriente año.

Que la interrupción del servicio impidió el normal funcionamiento del servicio de justicia, afectando tanto la realización de tareas administrativas como la operatividad de los sistemas informáticos y las comunicaciones.

Que, en virtud de lo expuesto, y al configurarse el supuesto previsto en el artículo 20 del Anexo del Acuerdo 4013 (según texto del Acuerdo 4039), corresponde disponer la suspensión de los términos procesales durante la jornada afectada, sin perjuicio de la validez de los actos procesales que pudieren haberse cumplido en el transcurso del día referido.

Por ello, la señora Presidenta de la Suprema Corte de Justicia, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 32, inciso "m" de la Ley 5827 y en la Resolución SC N° 849/25, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Acuerdo 4013 y en el artículo 5 del Acuerdo 3971,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Disponer la suspensión de los términos procesales correspondiente al día 6 de febrero de 2026 en el Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil N°2 del Departamento Judicial La Plata; sin perjuicio de la validez de los actos procesales que se hubieren cumplido.

ARTÍCULO 2º: Regístrese en la ciudad de La Plata y comuníquese por correo electrónico.

La Plata, 20/02/2026

Hilda Kogan. Ante mí: **Matías José Álvarez.**

Asuetos mes de marzo

Resolución N° 99/2026

Nota. N° 3000-34291-2025

VISTO: La Resolución dictada por el ministro de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires RESO-2026-37-GDEBA-MGGP y

CONSIDERANDO: las respectivas solicitudes formuladas por diversas Municipalidades, las cuales tramitaron por Expediente N° EX-2026-02632341-GDEBA-DSTAMGGP, requiriendo se declaren días no laborables para la Administración Pública en varios partidos y localidades de la Provincia de Buenos Aires, con motivo de celebrarse distintas festividades durante el mes de marzo del año 2026.

Por ello, la señora presidenta de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones (arts. 32 inc. "j" y 62 inc. 10 de la ley 5827) y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo 3971 modificado por el Acuerdo 3976,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Disponer asueto judicial con suspensión de los términos procesales -en las fechas y por los motivos que en cada caso se indican- en los organismos y dependencias con sede en las ciudades y partidos que se detallan a continuación, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan:

BOLIVAR	2 de marzo, Aniversario Fundacional.
BRAGADO	5 de marzo, Aniversario Fundacional.
VERÓNICA (PUNTA INDIO)	18 de marzo, Aniversario Fundacional.
ZARATE	19 de marzo, Aniversario Fundacional.
DAIREAUX	19 de marzo, Aniversario Fundacional.
GRAL. ALVEAR	19 de marzo, Aniversario Fundacional.

SALLIQUELÓ	19 de marzo, Patronal.
LAS FLORES	25 de marzo, Aniversario Fundacional.
GUAMINI	30 de marzo, Aniversario Fundacional.

ARTÍCULO 2º: Disponer la suspensión de términos procesales -en la fecha y por el motivo que se indica- en los organismos y dependencias con sede en la localidad que se detallan a continuación, sin perjuicio de la validez de los actos que cumplan:

CARMEN DE PATAGONES	7 de marzo, FIESTA PROVINCIAL SOBERANIA PATAGONICA.
FLORENTINO AMEGHINO	21 de marzo, Aniversario Fundacional.
GRAL GUIDO	28 de marzo, Aniversario Fundacional.

ARTÍCULO 3º: Conforme lo establece el art. 9 del Acuerdo 1864, deberán arbitrarse las medidas que se juzguen convenientes a fin de establecer las guardias necesarias.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese vía correo electrónico publíquese y póngase en conocimiento del Tribunal en el Acuerdo.

La Plata, 20/02/2026

Hilda Kogan. Ante mí: **Matias José Alvarez.**

Departamento Judicial de Quilmes

**Suspensión de términos procesales correspondiente en el Juzgado en lo Correccional N° 1
y el Tribunal en lo Criminal N° 2, ambos con sede en de Florencio Varela y el Juzgado de Familia N° 2
Resolución N° 100/2026**

3000-37502-2024

VISTO Y CONSIDERANDO: Lo informado por la Secretaría de Tecnología Informática con relación a la falta de servicio de internet registrada en el Juzgado en lo Correccional N° 1 y el Tribunal en lo Criminal N° 2, ambos con sede en la localidad de Florencio Varela y el Juzgado de Familia N° 2, todos ellos pertenecientes al Departamento Judicial de Quilmes, durante el día 2 de enero del corriente año.

Que la interrupción del servicio impidió el normal funcionamiento del servicio de justicia, afectando tanto la realización de tareas administrativas como la operatividad de los sistemas informáticos y las comunicaciones.

Que, en virtud de lo expuesto, y al configurarse el supuesto previsto en el artículo 20 del Anexo del Acuerdo 4013 (según texto del Acuerdo 4039), corresponde disponer la suspensión de los términos procesales durante la jornada afectada, sin perjuicio de la validez de los actos procesales que pudieren haberse cumplido en el transcurso del día referido.

Por ello, la señora Presidenta de la Suprema Corte de Justicia, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 32, inciso "m" de la Ley 5827 y en la Resolución SC N° 849/25, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Acuerdo 4013 y en el artículo 5 del Acuerdo 3971,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Disponer la suspensión de los términos procesales correspondiente al día 2 de enero de 2026 en el Juzgado en lo Correccional N° 1 y el Tribunal en lo Criminal N° 2, ambos con sede en la localidad de Florencio Varela y el Juzgado de Familia N° 2, todos ellos pertenecientes al Departamento Judicial de Quilmes; sin perjuicio de la validez de los actos, procesales que se hubieren cumplido.

ARTÍCULO 2º: Regístrese en la ciudad de La Plata y comuníquese por correo electrónico.

La Plata, 20/02/2026

Hilda Kogan. Ante mí: **Matias José Álvarez.**

Departamento Judicial de La Matanza

**No hacer lugar a la suspensión de términos procesales solicitada
por el titular del Juzgado de Garantías N° 4
Resolución N° 104/2026**

3000-60064-2025

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación efectuada por el titular del Juzgado de Garantías N° 4 del Departamento Judicial de La Matanza, mediante la cual solicita la suspensión de los términos procesales correspondiente al 23 de diciembre del 2025, debido a la falta de sistema informático.

Que, al respecto, la Secretaría de Tecnología Informática ha informado que en dicha jornada se produjo un corte del sistema desde las 12:10 h hasta las 13:51 h, concluyendo en su informe que tal circunstancia no resulta suficiente para justificar la suspensión de los términos procesales solicitada.

Por ello, la señora Presidenta de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 32, inciso m) de la Ley 5827 y por la Resolución SC N° 849/25, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo

3971,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: No hacer lugar a la suspensión de términos procesales solicitada por el titular del Juzgado de Garantías N° 4 del Departamento Judicial de La Matanza para el día 23 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO 2º: Regístrese en la ciudad de La Plata, comuníquese por correo electrónico y publíquese.

La Plata, 20/02/2026

Hilda Kogan. Ante mí: **Matías José Álvarez.**

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Rosana Inamoratto	Romina Cerda
Claudia Juárez Verón	Fernando H. Cuello
Lucas O. Lapolla	Mailen Desio
Eliana Pino	Romina Duhart
Sandra Postiguillo	Lautaro Fernandez
Romina Rivera	Micael D. Gallotta
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini
Efrain Deleris Anido	Leonardo Moroz

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Adriana Díaz
Cintia Fantaguzzi	Agustina Garra
Silvia Robilotta	Naila Jaschek
M. Paula Romero	Agustina La Ferrara
Maria Yolanda Vilchez	Corina Morris
Valeria La Ferrara	Ayelén Miranda

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica
